

## PACTO DE INTEGRIDAD

*Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana*  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**INFORME\_01.** Debe acompañarse del documento “Análisis & indicadores de integridad” de febrero de 2018.

**Borrador v01. Pendiente de revisión por T.I.**

DESDE Inicio  
HASTA Documentos subidos al repositorio el 16/05/2018  
FASE Justificación de necesidades

---

## INFORME\_01

### Indice

Antecedentes  
Objeto  
Indicadores  
Valoración  
    01 Definición de las necesidades  
    02 Definición de la respuesta  
    03 Programación de la inversión  
    04 Histórico Necesidades/Inversiones  
    05 Suelo  
    06 Proyecto  
    07 Otros contratos

### Antecedentes

1. **ANÁLISIS & INDICADORES DE INTEGRIDAD**  
Documento de elaboración propia.  
Borrador v01. Febrero 2018 / Remitido el 01/03/2018. No modificándose, pasa a definitivo.
2. **INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA REFERIDO AL CEIP EL RAJOLAR (ANTIGUO Nº5) D'ALDAIA (CÓDIGO 46031477)**  
Documento elaborado por el Servicio de Planificación Educativa de la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, para su incorporación a este procedimiento. Incluye Anexos I al X.
3. **DOCUMENTOS REPOSITORIO.** Subidos el 16/05/2018. Por orden cronológico:
  - 3.01 Certificado del Ayuntamiento de Aldaia, de compatibilidad urbanística de la parcela. 07/02/2017.
  - 3.02 Programa de necesidades. Dirección General de Política Educativa y Secretaría Autonómica de Educación e Investigación. 03/04/2017. (Este documento ya consta como Anexo IX al Documento 2).
  - 3.03 Resumen general del presupuesto y desglose de honorarios. Servicio de Infraestructuras. 17/01/2018.
  - 3.04 Requerimiento de la Subsecretaría de la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport al Ayuntamiento de Aldaia solicitando documentación de la puesta a disposición de la parcela. 14/03/2018.
  - 3.05 Informe de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas sobre el contrato de redacción de proyecto. 07/04/2018.
  - 3.06 Acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de alteración de la descripción catastral. 16/04/2018.
  - 3.07 Puesta a disposición de la parcela por parte del Ayuntamiento de Aldaia. Incluye:
    - 3.07.01 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldaia de 24/04/2018.
    - 3.07.02 Nota simple del Registro de la Propiedad.
    - 3.07.03 Informe sanitario, de 28/03/2018.
    - 3.07.05. Informe sobre requerimientos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. 16/04/2018.
  - 3.08 Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela. 10/05/2018.
  - 3.09 Aprobación técnica y de tramitación del proyecto de ejecución, por la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de fecha 14/05/2018. Incluye: Informe técnico del Servicio de Infraestructuras, de 17/01/2018.
  - 3.10 Aceptación de la parcela por la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. Resolución de 14/05/2018.

---

### Informe\_01

**BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.**

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

## Objeto

Una vez la Administración contratante ha aportado toda la documentación que entiende da respuesta a lo solicitado para la fase en que nos encontramos, podemos aplicar los indicadores de integridad diseñados.

Cabe recordar que estamos en la fase de identificación y definición del problema, estudio de alternativas, soluciones y toma de decisiones, es decir todo aquello que constituye la *justificación de necesidades*.

No se entiende procedente informar detalladamente sobre el contenido de cada uno de los documentos referenciados en los Antecedentes; la valoración de la respuesta a la demanda de información para cada indicador permite reconocer en cada caso qué documento aporta información, y en qué grado lo satisface. La justificación de la valoración de cada indicador, se referirá concretamente a cada uno de los documentos que la respaldan.

## Indicadores

Los indicadores definidos en el informe previo, correspondientes a la fase previa al perfeccionamiento del contrato de obra, son:

- 01 Definición de las necesidades.
- 02 Definición de la respuesta.
- 03 Programación de la inversión.
- 04 Histórico Necesidades/Inversiones.
- 05 Suelo.
- 06 Proyecto.
- 07 Otros contratos.

## Valoración

A continuación se valora cada uno de los indicadores en función del nivel de satisfacción que proporcionan los documentos aportados a las variables que les son propias.

01	Indicador	Definición de las necesidades
	Momento	Previo a todo contrato
	Actores	Ayuntamiento d'Aldaia y Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	5 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)

Esta fase del procedimiento hace referencia a la toma de decisión acerca de la necesidad de resolver una determinada demanda en un lugar concreto, mediante una importante inversión. Por lo tanto no trataremos ahora sobre la definición del programa de necesidades funcionales del edificio y ni del suelo sobre el que se implantará.

Consecuentemente, es imprescindible conocer la fundamentación de la toma de decisión mediante el conocimiento de la información acerca de los centros existentes y de la planificación a corto y medio plazo de las construcciones escolares a ejecutar para satisfacer la demanda constatada mediante documentación de naturaleza técnica con datos demográficos y sociológicos que, finalmente, se traduzcan en la estimación de la demanda de plazas escolares para escolarización pública.

Solo una vez establecida la demanda y conocida la disponibilidad, se podrá constatar la necesidad de habilitar nuevas plazas escolares mediante optimización de los centros disponibles, ampliación de los existentes, o construcción de nuevos centros.

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variabes para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

Ámbito municipal.	Parámetros definitorios de la demanda en el municipio.
	Parámetros definitorios de la oferta en el municipio.
Ámbito supramunicipal.	Parámetros definitorios de la demanda en el municipios del entorno.
	Parametros definitorios de la oferta en municipios del entorno.
Causas sobrevenidas.	Comunicaciones e informes.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Necesidades de escolarización en el municipio, su comarca y las del entorno, correspondientes a los años previos (al menos 2) a la licitación del contrato para redacción del proyecto, entendiendo como tales los parámetros de demanda y oferta de plazas escolares en el municipio.
- Comunicaciones e informes de soporte a la definición de las necesidades, producidos durante el mismo periodo tanto por el Ayuntamiento como por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

## Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

## V01.01 Parámetros definitorios de la demanda en el municipio.

### Ref. Antecedentes. Documento 2.

En el informe aportado por el Servicio de Planificación Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fechado el 16/04/2018, y que ha sido elaborado expresamente para su incorporación a este procedimiento, consta la Iniciativa del Ayuntamiento de Aldaia por escrito de 09/05/2008, que se refiere a la "reunión realizada el 23/04/2008 con la Secretaría Autonómica, y en la posterior visita del Director General de Ordenación", en el que se solicita la construcción de un **nuevo** centro de educación infantil y primaria, aportando documentación justificativa y **manifestando disponer de los terrenos necesarios**.

La información consiste en:

- Solicitud en la que consta un resumen de la oferta de plazas disponibles referida a marzo de 2008.
- Certificado censal de los nacimientos en la población producidos desde 1994 hasta 2007.
- Informe de disponibilidad futura de suelo. Equipamiento dotacional educativo-cultural, pendiente de reparcelación.
- Informe técnico sobre el vallado del "C.P.I.P. Martínez Torres", sin relación explícita ni aparente con el que nos ocupa.

Según consta en el informe de 16/04/2018 del Servicio de Planificación Educativa, desde las reuniones citadas, concretadas en el escrito del Ayuntamiento de Aldaia de 09/05/2008, y que haya constancia documental de más datos al respecto, se producen los siguientes actos administrativos al respecto:

- 20/02/2009. Programa de necesidades suscrito por el D.Gral d'Ordenació i Centres Docents. Anexo IV-Doc. 2.
- 27/02/2009. Puesta a disposición de los terrenos por el Ayuntamiento de Aldaia. Anexo II-Doc. 2.
- 13/03/2009. Mención a la programación del nuevo centro. Servei de Planificació Educativa. Anexo III-Doc. 2.

Posteriormente, el informe de 16/04/2018 del Servicio de Planificación Educativa se refiere a "el alza de la escolarización, del crecimiento del padrón municipal, sobre todo en los años de nacimiento del 2001 al 2006 (correspondientes a la admisión de alumnos de los cursos 2003/2004 hasta 2009/2010) y de los escritos aportados por el Ayuntamiento", afirmaciones éstas que no se explica si se remiten a los datos ya apuntados anteriormente, o a nuevas circunstancias, pero en base a la cual se justifica la modificación de la definición de necesidades producida según los siguientes documentos:

- 10/09/2009. Cambio de perfil educativo suscrito por el D.Gral d'Ordenació i Centres Docents. Anexo V-Doc. 2.
- 18/05/2010. Programa de necesidades suscrito por el D.Gral d'Ordenació i Centres Docents. Anexo VI-Doc. 2.

En el informe de 16/04/2018, se recoge una comunicación del Servicio de Planificación Educativa "después de estudiar la evolución de la natalidad, el padrón de Aldaia, la proyección de la población a corto término según edad y sexo (2014-2019)" traslada al Servicio de Infraestructuras Educativas la conveniencia de modificar el programa de necesidades; esta modificación se confirma posteriormente con las siguientes actuaciones:

- 06/06/2016. Propuesta de modificación del perfil educativo por el Servei de Planificació Educativa. Anexo VII-Doc. 2.
- 11/11/2016. Comunicación del perfil constructivo definitivo por el Servei de Planificació Educativa. Anexo VIII-Doc. 2.
- 03/04/2017. Programa de necesidades suscrito por el D.Gral d'Ordenació i Centres Docents. Anexo IX-Doc. 2.

No consta información sobre "...la evolución de la natalidad, el padrón de Aldaia, la proyección de la población a corto término según edad y sexo (2014-2019)".

La segunda página del Anexo VIII es el "Informe sobre la situación de escolarización para el curso 2016-2017 del CEIP nº5 (El Rajolar) de Aldaia" suscrito por el Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes el 20/10/2016, que recoge una tabla con los datos de escolarización de ese curso, manifestando que **el Centro está en instalaciones provisionales desde su creación**.

En ese Informe se afirma que el nuevo centro **se prevé que se construya en la misma parcela**, y que ésta es suficiente tanto para un perfil de 6EI+12PRI, como para 9EI+18PRI, finalizando con la propuesta de que "...a todos los efectos, el perfil final del centro sea un 6EI+12PRI+Comedor (120). Las instalaciones provisionales deberían permanecer en su ubicación actual hasta el momento de la licitación de las obras del nuevo centro, y hacer la previsión del traslado de las aulas prefabricadas a la nueva ubicación en el septiembre de ese mismo año". Por lo tanto se reduce el perfil educativo y se suprime la vivienda del conserje.

En el programa de necesidades de 03/04/2017 se modifica la capacidad del comedor.

A la vista de lo anterior, podemos resumir las distintas modificaciones del **programa de necesidades**:

- 20/02/2009. CEIP nº5 (46031477). 6 EI + 12EP + Comedor (350, 2 turnos) + Vivienda conserje. Anexo IV Doc. 2.
- 10/09/2009. CEIP nº5 (46031477). 9 EI + 18EP + Comedor (500, 2 turnos) + Vivienda conserje. Anexo V Doc. 2.
- 18/05/2010. CEIP nº5 (46031477). 9 EI + 18EP + Comedor (500, 2 turnos) + Vivienda conserje. Anexo VI Doc. 2.
- 06/06/2016. CEIP nº5 (46031477). 6 EI + 12EP + Comedor (360, 2 turnos), sin Juego de pelota valenciana (JPV).  
Ampliable a 9 EI + 18EP + Comedor (540, 2 turnos), sin JPV. Anexo VII Doc. 2.
- 11/11/2016. CEIP nº5 (El Rajolar). 6 EI + 12EP + Comedor (360). Anexo VIII Doc. 2.
- 03/04/2017. CEIP nº5 (El Rajolar). 6 EI + 12EP + Comedor (360, 2 turnos). Anexo IX Doc. 2.

## Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

Del estudio de la información aportada, **vistas las sucesivas modificaciones del programa de necesidades**, y dado que, **aunque no se explicita documentalmente**, la parcela puesta a disposición por el Ayuntamiento de Aldaia el 27/02/2009 no coincide con aquella en la que se proyecta el nuevo centro, **se intuye que la reducción del programa producida el 06/06/2016, se debe a la no disponibilidad real del suelo propuesto inicialmente.**

Esta cuestión se valorará más adelante, en el apartado correspondiente al indicador 05 Suelo.

Por lo tanto, la interferencia que produce en la planificación la falta de concreción del suelo realmente disponible, dificulta la comprensión de las determinaciones acerca de la satisfacción de demanda de escolarización, más aún si no se completa la justificación proporcionando información de la totalidad de los centros de la población y, en su caso, de poblaciones del entorno inmediato.

En el informe aportado por el Servicio de Planificación Educativa, fechado el 16/04/2018, se afirma que para el curso 2018-2019 se mantiene para el centro la previsión de 13 unidades, y se resumen las unidades existentes en Aldaia, sin datos concretos de escolarización y demanda.

Concluyendo, la definición de las necesidades debería dar respuesta al porqué siendo necesario el 18/05/2010 un perfil 9EI+18EP+Comedor (500, 2 turnos)+Vivienda conserje, y habiéndose justificado que se incrementa la demanda, siete años después, el 03/04/2017, es suficiente con un perfil 6EI+12EP+Comedor (360, 2 turnos).

Si la respuesta está ligada a la no disponibilidad del suelo, habría que decir cómo se ha resuelto la carencia derivada del recorte del perfil, o sea, la merma de 3EI+6EP; después de la puesta en marcha del nuevo El Rajolar, pese a la inversión ¿seguirán siendo necesarias aulas prefabricadas en ese u otros centros cercanos?.

Ref. Antecedentes. Documentos 3.01 a 3.10.

Ninguno de ellos incluye referencia alguna a parámetros definitorios de la demanda en el municipio.

Los documentos 3.01 y 3.02 están fechados en 2017 y todos los restantes, del 3.03 al 3.10, son de 2018. Por lo tanto, no existe documentación que aporte información de lo sucedido al respecto entre 18/05/2010 y 06/06/2016.

#### V01.02 **Parámetros definitorios de la oferta en el municipio.**

Ref. Antecedentes. Documento 2.

En el referido escrito municipal de 09/05/2008, se dice que, además de la documentación señalada anteriormente, también se acompaña de:

- “Zonas de influencia de los centros de la localidad”. **Documento éste que no figura entre los aportados.**

En el informe aportado por el Servicio de Planificación Educativa, fechado el 16/04/2018, se incluye una imagen de la página web de la Dirección General de Política Educativa en la que se localizan los centros públicos de todos los niveles educativos en Aldaia con su código de centro.

Ref. Antecedentes. Documentos 3.01 a 3.10.

Ninguno de ellos incluye referencia alguna a parámetros definitorios de la oferta en el municipio.

Los documentos 3.01 y 3.02 están fechados en 2017 y todos los restantes, del 3.03 al 3.10, son de 2018. Por lo tanto, no existe documentación que aporte información de lo sucedido al respecto entre 18/05/2010 y 06/06/2016.

No existe documento alguno, municipal ni autonómico, que concrete la correlación entre demanda y oferta en el municipio de Aldaia en la fecha en la que se produce la solicitud ni en los años transcurrido hasta la concreción de la programación de la inversión.

Idéntica falta de información sucede en el ámbito supra municipal, comarcal o, mejor, en el ámbito metropolitano inmediato.

#### V01.03 **Causas sobrevenidas.**

No existe referencia alguna a los motivos, procedimiento y costes, de la implantación del nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria nº5 de Aldaia en las instalaciones provisionales en funcionamiento desde el curso 2010-2011.

02	Indicador	Definición de la respuesta
	Momento	Previo a todo contrato
	Actores	Ayuntamiento d'Aldaia y Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	5 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variabes para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

- Mapa escolar.
- Optimización de recursos existentes.
- Adecuación de centros existentes.
- Construcción de un nuevo centro.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Comunicaciones e informes que descartan la posibilidad de resolver la demanda mediante optimización y/o adecuación de recursos existentes.
- Comunicaciones e informes que fundamentan la necesidad de construcción de un nuevo centro y su perfil.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

No se ha aportado, ni se hace mención a la existencia de lo que llamaremos en adelante *mapa escolar*, entendiéndolo éste como el documento, o conjunto de documentos, que reúnen la información acerca de los centros existentes y de la planificación de las actuaciones sobre construcciones escolares a ejecutar para satisfacer la demanda constatada, fundamentado en estudios de naturaleza técnica, con datos demográficos y sociológicos que, finalmente, se traducen en la estimación de la demanda de plazas escolares para escolarización pública.

El conocimiento de ese *mapa escolar* es trascendente para la valoración de la respuesta; solo una vez establecida la demanda y conocida la disponibilidad, se podrá constatar la necesidad de habilitar nuevas plazas escolares mediante optimización de los centros disponibles, ampliación de los existentes, o construcción de nuevos centros. Por supuesto su ámbito no debe limitarse al entorno inmediato de la demanda localizada. En el área metropolitana de Valencia, ese ámbito supera el límite del término municipal.

Por lo tanto, en ausencia de esa documentación genérica, cabe remitirse íntegramente a las descripciones y comentarios del apartado anterior, correspondiente al indicador 01. Definición de las necesidades, puesto que en él se ha ido entrelazando lo relativo a las necesidades con lo relativo a la respuesta a las mismas, tanto en la documentación aportada como en los comentarios y la valoración aplicada.

La iniciativa del Ayuntamiento de Aldaia por escrito de 09/05/2008, en el que consta un resumen de la oferta de plazas disponibles referida a marzo de 2008 obtuvo como respuesta la aprobación de un Programa de necesidades suscrito por el Director General d'Ordenació i Centres Docents, de fecha 20/02/2009, y la propuesta de construcción del nuevo centro por el Servei de Planificació Educativa, de fecha 13/03/2009.

Entre la solicitud del Ayuntamiento y la aprobación del Programa y propuesta de construcción del nuevo CEIP nº5 de Aldaia, no existe documentación que permita saber por qué se opta por la construcción de un nuevo centro; no hay constancia de procedimiento alguno destinado a constatar si era posible resolver el problema optimizando y/o mejorando los recursos existentes.

En el curso 2010-2011, se puso en funcionamiento el CEIP nº5 en instalaciones provisionales, sin que haya referencia documental alguna al respecto.

Desde la inicial aprobación del Programa de necesidades, y la propuesta de construcción del nuevo centro, y hasta la aprobación del Programa definitivo, se producen sucesivas modificaciones, si bien el perfil definitivo del centro coincide con el aprobado el 20/02/2009 salvo en la supresión de la vivienda para el conserje:

- 03/04/2017. CEIP nº5 (El Rajolar). 6 EI + 12EP + Comedor (360, 2 turnos). Anexo IX. Doc. 2.

Como ya se ha apuntado en el apartado anterior no existe documento alguno, municipal ni autonómico, que concrete la correlación entre demanda y oferta en el municipio de Aldaia en la fecha en la que se produce la solicitud ni en los años transcurrido hasta la concreción de la programación de la inversión.

A continuación se transcribe la "Definición de la respuesta" del informe de 16/04/2018 del Servicio de Planificación Educativa, que ilustra el alcance de la documentación aportada para justificar la respuesta a las necesidades existentes:

*"Atendiendo a la evolución del CEIP El Rajolar, en cuanto a unidades del centro (Anexo X), podemos observar que no solo se ha mantenido estable desde el curso 2012/2013, sino que ha ido aumentando la demanda, sobre todo a nivel de educación primaria. Eso unido a que en la actualidad cuenta con 12 aulas prefabricadas de 45 m<sup>2</sup>, es suficiente motivo y justificación para que sea necesaria la construcción del centro".*

En la línea de lo ya dicho anteriormente, la "Definición de la respuesta" se limita estrictamente a El Rajolar, no existiendo en la documentación la solución a la demanda de escolarización de la población, ni del entorno metropolitano inmediato.

#### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

<b>03</b>	<b>Indicador</b> Momento Actores Riesgo de integridad	<b>Programación de la inversión</b> Previo a todo contrato Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport 5 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)
-----------	--	--

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variabes para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

- Justificación de la programación.
- Justificación del importe.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Comunicaciones e informes que determinan el importe de la inversión a realizar y su programación.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

### V03.01 Justificación de la programación.

Ref. Antecedentes. Documento 2.

El Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldaia, de 24/02/2009, sobre la puesta a disposición de los terrenos, Anexo II del Documento 2, recoge la siguiente referencia a la programación:

“El 13 de enero de 2009 recibimos contestación de la Dirección de Régimen Económico en la que nos informan que se está elaborando el programa de necesidades del nuevo colegio que **forma parte dede el 30 de junio de la programación de obras de la Dirección general de ordenación y Centros Docentes**”.

En el Anexo III del Documento 2, Nota Interior de 13/03/2009 del Servicio de Planificación Educativa Ordinaria y Necesidades Específicas, del Área de Centros Docentes de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, dirigida a Área de Infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico, se da traslado del escrito del Ayuntamiento de Aldaia al que se adjunta el Certificado de acuerdo del Pleno de 24/02/2009, y se dice:

“...para la construcción del CEIP nuevo n.º 5 que, **con fecha 30/06/2008**, se solicitó su **inclusión en programación** de obras con el perfil de 6EI+12EP+comedor(350 2t)+vivienda”.

No se dispone de datos al respecto.

En el informe de 16/04/2018, se recoge una comunicación del Servicio de Planificación Educativa “después de estudiar la evolución de la natalidad, el padrón de Aldaia, la proyección de la población a corto término según edad y sexo (2014-2019)” traslada al Servicio de Infraestructuras Educativas la conveniencia de modificación del programa de necesidades; esta modificación se confirma posteriormente con las siguientes actuaciones:

- 06/06/2016. Propuesta de modificación del perfil educativo por el Servei de Planificació Educativa. Anexo VII-Doc. 2.
- 11/11/2016. Comunicación del perfil constructivo definitivo por el Servei de Planificació Educativa. Anexo VIII-Doc. 2.
- 03/04/2017. Programa de necesidades suscrito por el D.Gral d'Ordenació i Centres Docents. Anexo IX-Doc. 2.

La segunda página del Anexo VIII es el “Informe sobre la situación de escolarización para el curso 2016-2017 del CEIP nº5 (El Rajolar) de Aldaia” suscrito por el Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes el 20/10/2016, que recoge una tabla con los datos de escolarización de ese curso, manifestando que el Centro está en instalaciones provisionales desde su creación, **estando pendiente la construcción de un centro nuevo dentro del plan de infraestructuras de la Generalitat Valenciana**.

En ese Informe se afirma que el nuevo centro **se prevé que se construya en la misma parcela**, y que ésta es suficiente tanto para un perfil de 6EI+12PRI, como para 9EI+18PRI, finalizando con la propuesta de que “...a todos los efectos, el perfil final del centro sea un 6EI+12PRI+Comedor (120). Las instalaciones provisionales deberían permanecer en su ubicación actual hasta el momento de la licitación de las obras del nuevo centro, y hacer la previsión del traslado de las aulas prefabricadas a la nueva ubicación en el septiembre de ese mismo año”.

En el programa de necesidades de 03/04/2017 se modifica la capacidad del comedor.

El **programa de necesidades definitivo** es:

- 03/04/2017. CEIP nº5 (El Rajolar). 6 EI + 12EP + Comedor (360, 2 turnos). Anexo IX. Doc. 2.

No consta documentación de lo que el informe de 20/10/2016 llama **“Plan de infraestructuras de la Generalitat Valenciana”**.

## Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

### V03.02 Justificación del importe.

#### Ref. Antecedentes. Documento 2.

El programa de necesidades de 03/04/2017 detalla suficientemente los requerimientos constructivos para poder establecer una estimación fiable del importe de presupuesto de contrata de la obra y de los presupuestos de honorarios facultativos y de otros gastos necesarios para su ejecución.

#### Ref. Antecedentes. Documento 3.03.

El documento de referencia consiste en el "Resumen general del presupuesto" y el "Desglose de honorarios" de las obras para la ejecución del CEIP n.º 5 (El Rajolar) de Aldaia, y está suscrito el 17/01/2018 por una arquitecta técnica y un arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas. Según esto:

Presupuesto de licitación de las obras: 5.452.169,23 euros

Honorarios facultativos: 165.565,71 euros

No se contabilizan los honorarios por redacción de proyecto dado que se ha redactado por funcionarios del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Hay que hacer mención a que en el documento de "Aprobación técnica y de tramitación de proyecto de ejecución" suscrito el 01/02/2018 por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, **puede llevar a confusión** la descripción del concepto "*Suma de honorarios facultativos (Coord. Seguridad en ejecución)*", por un importe de 165.565,71 euros, siendo que ese importe no solo se refiere a la coordinación de la seguridad y salud en la obra, sino que incluye todos los honorarios facultativos necesarios para la ejecución de obra:

- Dirección de obra.
- Dirección de ejecución material.
- Dirección de las instalaciones.
- Coordinación de seguridad y salud en ejecución.
- Programación del control de calidad (LG-14).
- Seguimiento y registro del control de calidad (LG-14).

**No consta la existencia de otros contratos/pagos que se haya podido realizar** en concepto de:

- Cálculo de estructura.
- Desarrollo de instalaciones.
- Estudio geotécnico.
- Delineación.
- Presentación.
- Maqueta.

O cualquier otro trabajo o servicio desempeñado para la resolución y/o presentación del proyecto, o necesario para la aprobación del mismo.

<b>04</b>	<b>Indicador</b>	<b>Histórico Necesidades/Inversiones</b>
	Momento	Previo a todo contrato
	Actores	Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	1 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variables para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

Secuencia histórica: Mapa escolar / Mapa de inversiones.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Mapa de inversiones en infraestructuras escolares producidas durante el cuatrienio anterior a la licitación del contrato para redacción del proyecto en el municipio, su comarca y las del entorno.

**No consta documentación alguna al respecto.**

### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

05	Indicador	Suelo
	Momento	Previo al contrato de obra
	Actores	Ayuntamiento d'Aldaia y Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport
	Riesgo de integridad	3 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

VARIABLES PARA VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL INDICADOR Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU ANÁLISIS:

- Disponibilidad.
- Informes.
- Viabilidad.
- Obras/Actuaciones necesarias.
- Costes para la Administración local.
- Costes para la Administración autonómica.
- Aceptación.
- Destino del suelo vacante.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ANÁLISIS DE INDICADORES:

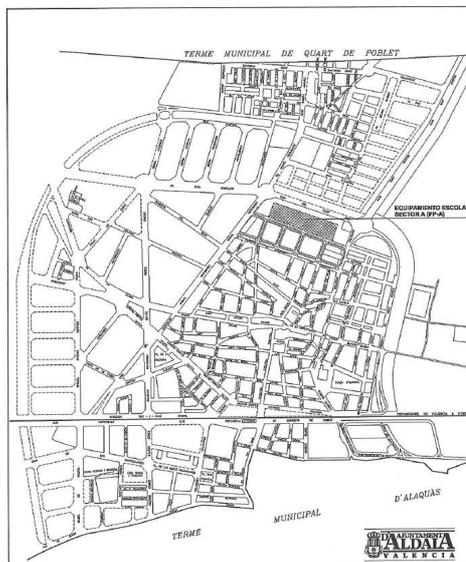
- Comunicaciones e informes producidos:
  - Para justificación de la necesidad de suelo.
  - Para la selección del suelo.
  - Para habilitación del suelo. En particular, condicionantes que suponen costes al Ayuntamiento.
  - Para, en el caso de que el nuevo centro sustituya a otro, definir el destino del solar actual.
- Ofrecimiento del solar por parte del Ayuntamiento.
- Informe de viabilidad por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Puesta a disposición del solar por parte del Ayuntamiento.
- Aceptación, por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la puesta a disposición.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

#### V05.01 Respuesta a la valoración de las variables con remisión a los documentos en los que aparecen referencias al suelo previsto para en nuevo CEIP n.º 5, El Rajolar.

Ref. Antecedentes. Documento 2.

En el informe aportado por el Servicio de Planificación Educativa de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fechado el 16/04/2018, aparecen las siguientes referencias al suelo:

- 09/05/2008. Escrito de iniciativa del Ayuntamiento de Aldaia, que se refiere a la "reunión realizada el 23/04/2008 con la Secretaría Autonómica, y en la posterior visita del Director General de Ordenación", en el que se solicita la construcción de un **nuevo** centro de educación infantil y primaria, aportando documentación justificativa y **manifestando disponer de los terrenos necesarios**. Incorpora informe de 25/02/2008, de disponibilidad futura de los terrenos. Anexo I-Doc. 2.
- 25/02/2008. Informe de **disponibilidad futura** de suelo. Equipamiento dot. educativo-cult. Reparcelación pendiente.
- Adjunto al informe anterior. Plano del casco urbano situando la parcela "Equipamiento escolar. Sector A (PP-A)".



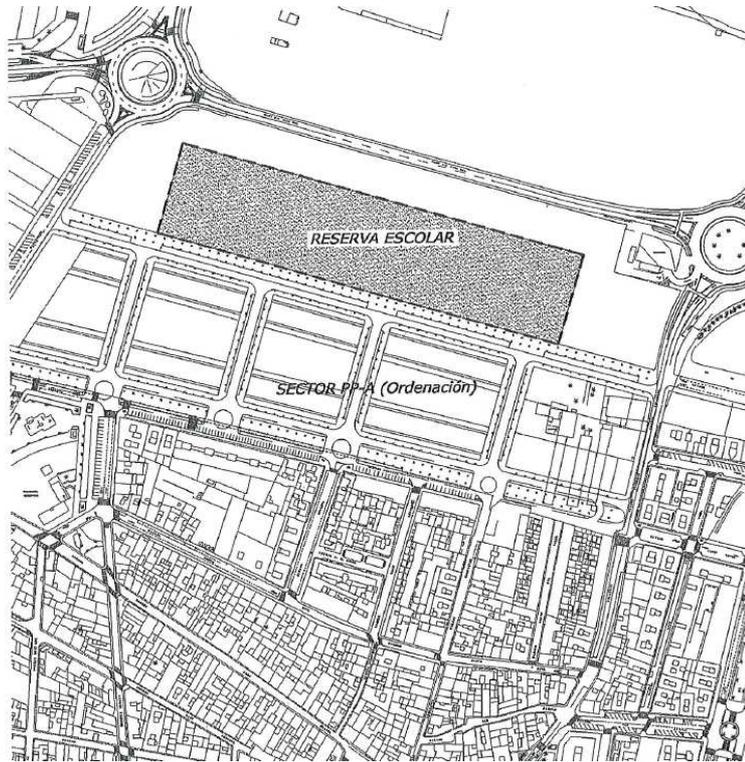
#### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

- Adjunto al informe anterior. Plano de detalle de la parcela en el que aparece resaltada como “Reserva escolar”.



- 27/02/2009. Certificado de Acuerdo del Pleno relativo a la puesta a disposición de los terrenos por el Ayuntamiento de Aldaia, Anexo II-Doc. 2, en el que se “manifiesta disponer de los terrenos necesarios para su construcción”.
- 13/03/2009. Nota Interior del Servicio de Planificación Educativa al Área de infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico, por la que se le da traslado del Certificado anterior y se menciona la programación del nuevo centro, apuntando su perfil. Anexo III-Doc. 2.
- 20/02/2009. Programa de necesidades para un perfil 6EI+12EP+comedor(350 2t)+vivienda. Anexo IV-Doc. 2.

En el programa de necesidades constan los siguientes requerimientos para la parcela:

<b>Propuesta de superficie:</b>	<b>11.000 m<sup>2</sup></b>
Superficie mínima (sin reserva de ampliación):	8.000 m <sup>2</sup>
Superficie de parcela existente:	22.000 m <sup>2</sup>

- 10/09/2009. Nota Interior del Servicio de Planificación Educativa al Área de Infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico, por la que se le da traslado de la modificación del programa de necesidades, que pasa a ser 9EI+18EP+comedor(500 2t)+vivienda. Anexo V-Doc. 2.
- 18/05/2010. Programa de necesidades para un perfil 9EI+18EP+comedor(500 2t)+vivienda. Anexo VI-Doc. 2.

En el programa de necesidades constan los siguientes requerimientos para la parcela:

<b>Superficie mínima</b> (sin reserva de ampliación):	<b>12.000 m<sup>2</sup></b>
Superficie de parcela existente:	22.000 m <sup>2</sup>

- 06/06/2016. Nota Interior del Servicio de Planificación Educativa al Servicio de infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico, por la que se le da traslado de la conveniencia de modificación del programa de necesidades, que pasa a ser 6EI+12EP+comedor(360 2t), ampliable a 9EI+18EP+comedor(540 2t). Anexo VII-Doc. 2.

En esa nota interior se hace mención explícita por primera vez a la exención del conjunto de instalaciones correspondiente a Juego de Pelota Valenciana.

Existía de hecho la exención al no aparecer en los programas de necesidades, dentro del apartado: “Espacios y usos exteriores (opcionales para la Administración educativa)”.

- 20/10/2016. Página 2 del Anexo VIII. “Informe sobre la situación de escolarización para el curso 2016-2017 del CEIP nº5 (El Rajolar) de Aldaia” suscrito por el Director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

## Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

En él se manifiesta que el Centro está en instalaciones provisionales desde su creación, que el nuevo centro se prevé que se construya en la misma parcela, y que ésta es suficiente tanto para un perfil de 6EI+12PRI, como para 9EI+18PRI, finalizando con la propuesta de que "...a todos los efectos, el perfil final del centro sea un 6EI+12PRI+Comedor (120). Las instalaciones provisionales deberían permanecer en su ubicación actual hasta el momento de la licitación de las obras del nuevo centro, y hacer la previsión del traslado de las aulas prefabricadas a la nueva ubicación en el septiembre de ese mismo año".

- 11/11/2016. Nota Interior del Servicio de Planificación Educativa al Servicio de infraestructuras de la Dirección General de Régimen Económico, por la que se le da traslado del perfil definitivo del CEIP n.º 5 de Aldaia, que pasa a ser 6EI+12EP+comedor(360 2t). Anexo VIII-Doc. 2.
- 03/04/2017. Programa de necesidades para un perfil 6EI+12EP+comedor(360 2t). Anexo IX-Doc. 2.

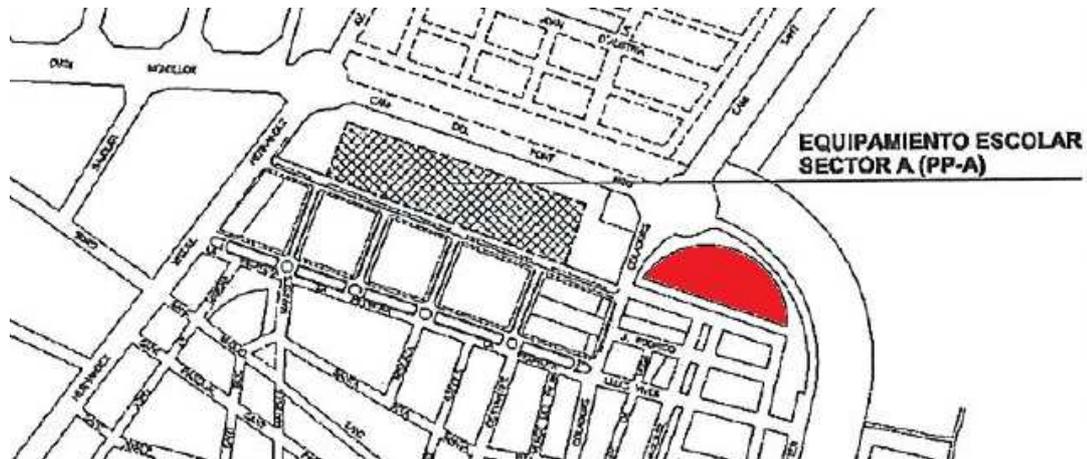
En el programa de necesidades constan los siguientes requerimientos para la parcela:

**Propuesta de superficie:** 8.000 m<sup>2</sup>  
**Superficie mínima:** 8.000 m<sup>2</sup>

**No se hace mención alguna a la parcela existente.**

En este caso esta cuestión es muy importante puesto que en el transcurso de los años se ha producido un cambio de parcela que no se ha explicado, simplemente vemos inicialmente la puesta a disposición de un suelo y, posteriormente, se concreta otra.

Lo vemos en la siguiente imagen en la que, sobre el plano del primer Acuerdo municipal de puesta a disposición de suelo, se ha marcado en rojo la parcela que se ha puesto a disposición definitivamente.



Viendo la imagen anterior hay que hacer mención especial a la trascendencia añadida del cambio como consecuencia de que la parcela tenga forma de segmento circular, puesto que la superficie efectiva para la implantación de los edificios escolares y de los elementos exteriores del programa docente se ve penalizada de manera importante.

Como en el programa de necesidades de 03/04/2017 no consta dato alguno de la "parcela existente" no podemos saber si se ha aplicado el coeficiente corrector "f" previsto para la penalización de la superficie de la parcela por su forma (el coeficiente "p" no es de aplicación porque es conocida la topografía totalmente plana de ese entorno).

F) Parcela (multiplicar los valores de la tabla por (f) y por (1+p); ver nota 3)

	para centro de referencia de crecimiento con perfil escolar:
Propuesta (para centro de referencia de perfil escolar: indicado en línea anterior)	8.000
Mínima (sin reserva de ampliación)	8.000

#### CONSIDERACIONES GENERALES AL PROGRAMA

1 Tolerancias (aplicables a: espacios concretos, sumas y/o totales):

Sobre superficies S	En sup. interiores (A,B,C,D)	En sup. exteriores (E)
S <= 5 m2	+/- 50 %	+/- 100 %
5 m2 < S <= 15 m2	+/- 25 %	+/- 50 %
15 m2 < S <= 50 m2	+/- 15 %	+/- 30 %
50 m2 < S <= 100 m2	+/- 10 %	+/- 20 %
100 m2 < S	+/- 5 %	+/- 10 %

2 Número de plantas (máximo, salvo muy fundada justificación en contra): n plantas (baja + (n-1))  
en escuelas de E. Infantil: 1 planta (baja)  
en colegios de E. Primaria: 2 plantas (baja + 1)

3 Sobre la parcela (ver en epígrafe F):

- 3.1 Siendo f : la relación entre los coeficientes de forma (perímetro/superficie), respectivamente de la parcela y de la misma superficie supuesta en un rectángulo de largo doble del ancho, expresado en tanto por uno.
- 3.2 Siendo p : la pendiente, expresada en tanto por uno, media de la parcela o, posiblemente y alternativamente, de la línea de mayor pendiente de las que unen puntos opuestos en los lindes.

#### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España



**Todo esto debe constar en el Informe de viabilidad que, como ya se ha dicho antes, no tenemos disponible.**

**Como ya se apuntó en el Apartado 01 de este informe, vistas las sucesivas modificaciones del programa de necesidades, y dado que, aunque no se explicita documentalmente, la parcela puesta a disposición por el Ayuntamiento de Aldaia el 27/02/2009 no coincide con aquella en la que se proyecta el nuevo centro, se intuye que la reducción del programa producida el 06/06/2016, se debió a la no disponibilidad real del suelo propuesto inicialmente.**

Como podemos ver en la imagen aérea obtenida de Google-earth que se inserta a continuación, datada el 08/03/2017, en esa fecha no se encontraba urbanizado el entorno inmediato de la parcela puesta a disposición inicialmente.



También hay que tener en cuenta que, aunque el Ayuntamiento de Aldaia hubiera dispuesto de la parcela por “ocupación directa” antes de la ejecución de la Reparcelación pendiente y de su correspondiente proyecto de urbanización, esa Administración habría tenido que anticipar los costes de las obras de urbanización y sus instalaciones para hacer efectiva la puesta a disposición de los terrenos.

Por eso, aunque todo esto sea cosecha del arquitecto que suscribe, y con todas las reservas que supone no disponer de la información necesaria, parece coherente que se haya optado por trabajar sobre un solar efectivamente viable.

**Otra cuestión es si la correlación suelo disponible/definición del perfil, satisface realmente las necesidades.**

Por último, y debiera ser lo primero, hay que decir que **no consta informe alguno de la Administración Autonómica acerca de la disponibilidad de suelo dotacional en todo el término municipal de Aldaia**; no es razonable pensar que frente a unas necesidades determinadas a satisfacer con una inversión importante, no se haya estudiado dicha disponibilidad, lo que supone que **se acepta sin más la propuesta municipal, y su posterior cambio, sin estudiar la mejor alternativa.**

#### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

<b>06</b>	<b>Indicador</b> Momento Actores Riesgo de integridad	<b>Proyecto</b> Previo al contrato de obra Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport 4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)
-----------	--	--

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variabes para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

- Necesidades.
- Objeto.
- Prescripciones técnicas particulares.
- Parámetros de exclusión/valoración de las ofertas.
- Adjudicación.
- Supervisión/Incidencias/Aprobación.
- Replanteo previo.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Expediente de contratación del proyecto.
- Datos de adjudicaciones a los oferentes al expediente de contratación del proyecto, producidas en anteriores procesos de contratación de la Consellería de Educación I.C.D. (oferentes a título individual y componentes de UTE y/o equipos).
- Informes de supervisión y aprobación del proyecto.
- Informes y actas de replanteo previo.

Según consta en el Informe de 07/04/2018 de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas sobre el contrato de redacción de proyecto, Documento 3.05, el proyecto ha sido redactado por funcionarios del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport por lo que no se ha precisado llevar a cabo el proceso de licitación.

A la vista del Resumen general del presupuesto y desglose de honorarios emitido por el. Servicio de Infraestructuras el 17/01/2018, Documento 3.03, **existe previsión de gasto para la contratación de:**

- Dirección de obra.
- Dirección de las instalaciones.
- Dirección de ejecución material.
- Coordinación de seguridad y salud en ejecución.
- Programación del control de calidad (LG-14).
- Seguimiento y registro del control de calidad (LG-14).

En lo referente a la contratación de dichos servicios, cabe remitirse a lo apuntado al respecto en el "*Análisis & indicadores de integridad*" de febrero de 2018, que se incorpora como Anexo a este documento.

No constan los informes de supervisión y aprobación del proyecto, que hubieran permitido valorar mejor la puesta a disposición del suelo.

<b>07</b>	<b>Indicador</b> Momento Actores Riesgo de integridad	<b>Otros contratos</b> Previo al contrato de obra Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport 4 (se valora del 1 al 5 siendo 5 el mayor riesgo)
-----------	--	---

De acuerdo con las conclusiones del informe referido en los *Antecedentes* con el número 1, a continuación se apuntan las variables para valoración de la satisfacción del indicador y los documentos que se entiende necesarios para su análisis.

Variabes para valoración de la satisfacción del indicador y documentos necesarios para su análisis:

- Necesidades.
- Objeto.
- Prescripciones técnicas particulares.
- Parámetros de exclusión/valoración de las ofertas.
- Adjudicación.
- Supervisión/Incidencias/Aprobación.
- Replanteo previo.

#### Informe\_01

BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparency International España

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

Para cada uno de ellos (i):  
Necesidades/Objeto/PTP/Adjudicación/Supervisión/Aprobación.  
Ejecución.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Listado de todos los expedientes de contratación vinculados al proyecto, a la dirección de obra y ejecución de obra, celebrados previamente a la licitación del contrato de obra (levantamiento topográfico, proyectos y obras de urbanización del entorno y/o acondicionamiento de la parcela, demoliciones, eliminación de servidumbres, estudio geotécnico...).

Para cada contrato, serán necesarios los mismos documentos que se ha indicado en el apartado anterior.

**No consta la existencia de otros contratos/pagos que se haya podido realizar en concepto de:**

- Cálculo de estructura.
- Desarrollo de instalaciones.
- Estudio geotécnico.
- Delineación.
- Presentación.
- Maqueta.

O cualquier otro trabajo o servicio desempeñado para la resolución y/o presentación del proyecto, o necesario para la aprobación del mismo.

**Sin embargo sí se tiene que haber producido alguno;** por ejemplo no se puede haber Aprobado el proyecto sin Estudio geotécnico, que requiere la participación de una empresa ajena a la Administración Autonómica.

Valencia, mayo de 2018

Julio Lacomba Boix  
Arquitecto

---

**Informe\_01**

**BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.**

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

## **ANEXO**

### **ANÁLISIS & INDICADORES DE INTEGRIDAD**

---

#### **Informe\_01**

**BORRADOR v01. Pendiente de revisión por T.I.**

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

## **PACTO DE INTEGRIDAD**

*Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia*

---

## **ANÁLISIS & INDICADORES DE INTEGRIDAD**

Objeto.

De acuerdo con el email de 18 de febrero de 2018:

*...estamos en la fase de identificación del problema, definición del problema, alternativas, soluciones y toma de decisiones.*

*Nos interesa observar al actor que inicia la política,...*

*La nueva Ley de Contratos lo llama justificación de necesidades...*

*1. Identificación de momentos y actores que sean relevantes en esta fase desde el enfoque de obra pública.*

*2. Diseño de indicadores de integridad que en esta fase sea necesario observar y que supongan un riesgo para la obra final (precio suelo, etc.).*

*3. Valoración numérica del 1 al 5 del riesgo relacionado con la integridad de esos indicadores.*

### **Justificación de necesidades. Necesidad de construcción de un centro docente público.**

#### **Necesidad derivada de la demanda**

La necesidad de construcciones escolares se puede concretar en lo que denominaremos “mapa escolar”, síntesis de la información acerca de los centros existentes y de la planificación a corto y medio plazo de las construcciones escolares a ejecutar para satisfacer la demanda constatada; éste es un documento de naturaleza técnica, donde se objetivan parámetros demográficos y sociológicos, que se traducen en la estimación de la demanda de plazas escolares para escolarización pública.

Establecida la demanda y conocida la oferta existente de plazas escolares públicas, concertadas y privadas, se constata la necesidad de habilitar nuevas plazas escolares, que se pueden obtener mediante:

- Optimización de los centros disponibles.
- Ampliación de los centros existentes.
- Construcción de nuevos centros.

Hay que puntualizar que es más sencillo objetivar las necesidades de la etapa de escolarización correspondiente a enseñanza infantil y primaria, frente a las de enseñanza secundaria, bachiller y ciclos formativos, debido a que en la primera etapa sí es trascendente la superposición íntima del mapa de la demanda con la implantación de la oferta de plazas escolares.

El mapa escolar es, consecuentemente, un documento sometido a un proceso iterativo, resultado de la incorporación permanente de nuevos datos.

Su principal debilidad es la negativa a reconocer su extraordinaria sensibilidad a las presiones políticas directas o derivadas de la influencia de grupos de presión económicos, profesionales o sociales. Hay que advertir que la presión puede ser tanto para favorecer como para impedir la inversión.

El *mapa escolar* siempre existe, pudiendo ser un documento público, y publicado, aunque sometido a la vulnerabilidad que supone su carácter iterativo, o bien un documento de trabajo más o menos opaco. En todo caso se pretenderá justificar su opacidad por tratarse de un documento dependiente de diversos organismos y entes de la Administración autonómica, y en permanente revisión.

#### **Necesidad derivada de la obsolescencia del parque existente**

La obsolescencia puede ser conocida y, por lo tanto, puede estar ya reflejada en los requerimientos del mapa escolar, o puede ser consecuencia de causas sobrevenidas; si la obsolescencia es por causas sobrevenidas, incide instantáneamente en la modificación de la demanda y en la consecuente previsión de las inversiones, modificando el mapa escolar. Esta situación es especialmente sensible a las presiones externas.

---

### **Análisis & Indicadores de integridad**

Auditoria ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparencia Internacional España**

### **Comprobación de la satisfacción de la demanda**

La existencia del mapa escolar y, consecuentemente, de un documento con vocación técnica que recoge la demanda a satisfacer, las necesidades, permite estudiar su cumplimiento mediante una sencilla superposición de éste, en sus sucesivas "versiones", con las inversiones realizadas efectivamente.

Esa superposición retroactiva permitiría identificar posibles desviaciones de las inversiones debidas a factores técnicamente injustificados.

### **Necesidad de múltiples compromisos y contratos**

La satisfacción de las necesidades, concretada en la puesta en funcionamiento de un centro escolar, conlleva la gestión de diversos compromisos y contratos, tanto de obra como de suministro y servicios.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público las relaciones jurídicas entre las Administraciones autonómica y local para la obtención, dotación, puesta a disposición y reversión del suelo afectado por el centro escolar, si bien éstas derivan siempre en actuaciones de la Administración local que, en ocasiones, sí recaen en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la disponibilidad del suelo, el proceso para puesta en funcionamiento de un centro escolar público requiere diversos contratos dentro del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, por ejemplo, y como mínimo, los que tienen por objeto: la ejecución del estudio geotécnico, la redacción del proyecto y dirección de obra, la construcción del centro junto con la urbanización interior de la parcela y parte del equipamiento fijo y permanente, el suministro de mobiliario y equipamiento, y, en ocasiones, otros servicios y suministros. Hay que tener en cuenta que alguno de los conceptos anteriores se desglosa, a su vez, en varios contratos.

Todos los contratos apuntados anteriormente se resuelven, general y recomendablemente, mediante procesos de adjudicación independientes entre sí.

### **Obtención del suelo**

La mención hecha anteriormente a las relaciones jurídicas entre Administraciones autonómica y local para la obtención, dotación, puesta a disposición y reversión del suelo afectado por el centro escolar, requiere mayor desarrollo.

Hay que aclarar que la gestión patrimonial de los centros escolares es sustancialmente distinta según se trate de centros de educación infantil y primaria, o de centros de los niveles superiores.

En el caso de centros de educación secundaria, bachiller y ciclos formativos, y régimen especial, el ayuntamiento cede el suelo, que pasa a ser patrimonio de la Administración autonómica y, después, ésta construye, equipa y mantiene el centro.

En el caso de centros de educación infantil y primaria, la titularidad del suelo y del vuelo son municipales. También recaen sobre el ayuntamiento en cuestión los costes de mantenimiento ordinario del centro. De este modo, dado que quien construye y equipa el centro es la Administración autonómica, nos encontramos con la particularidad de que es necesario formalizar, previamente a la construcción, la puesta a disposición del suelo por parte de la Administración local a la Autonómica con garantías para el comienzo de las obras.

La puesta a disposición del suelo por parte del Ayuntamiento tiene que ser aceptada por la Administración Autonómica.

En el caso de centros de educación infantil, primaria y especial, la aceptación de la puesta a disposición de los terrenos corresponde a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En el caso de centros de educación secundaria y bachiller, ciclos formativos, y de régimen especial, en cualquiera de sus combinaciones o variantes, la aceptación de la cesión de los terrenos corresponde a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

El proceso de puesta a disposición de los terrenos, bajo el principio del deber de colaboración de los municipios con la Administración Autonómica en materia de construcciones de carácter educativo, encaja en el siguiente marco normativo:

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, en concreto en el punto 4 de su Disposición Adicional 15ª, determina que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

---

### **Análisis & Indicadores de integridad**

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.n establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos.

- Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación con las Corporaciones Locales en materia de educación. Dedicar su Capítulo 2 a la *Cooperación en la planificación y gestión de construcciones escolares*, y en su artículo 4. *Ofrecimiento de los terrenos*, se establecen las circunstancias a justificar por los Ayuntamientos para trasladar el ofrecimiento de los terrenos.

En el caso de centros de educación infantil, primaria y/o especial, la disponibilidad del suelo será a efectos de su uso para poder construir sobre ellos el edificio y sus instalaciones, tal y como ya se prevé en la Ley de Construcciones escolares de 22 de diciembre de 1953, modificada por la Ley 86/1964, de 16 de diciembre, y del Decreto 193/1967, de 22 de febrero, de Enseñanza General Básica. Los Ayuntamientos para la puesta a disposición del suelo deberán justificar las siguientes circunstancias:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que conste la puesta a disposición del solar.
- Garantía de de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.
- Cédula urbanística o documento que refleje las características urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

Hay que señalar que en las distintas referencias normativas, y en el mismo contexto, se hace referencia a *terrenos, suelo y solar*, si bien debe entenderse que, traída tal circunstancia al momento actual, el término adecuado es "solar", como suelo urbano que dispone de todos los servicios urbanísticos.

### **Incidencia de la disponibilidad del suelo en la licitación del contrato de obra**

El artículo 236, *Replanteo del proyecto*, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, y una vez aprobado el proyecto, se procederá a efectuar el replanteo de éste, comprobando, entre otras cosas, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Según el punto 3 del citado artículo, en particular, para el caso de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

La no disponibilidad del suelo también puede afectar a otros contratos previos al contrato de obra, por ejemplo los que tienen que ver con: tramitar y ejecutar la eliminación de servidumbre y/o instalaciones, obstáculos y edificaciones existentes en el solar, realizar obras previas de acondicionamiento del suelo y/o de urbanización del entorno, realizar el levantamiento topográfico y el estudio geotécnico del solar, etc. muchos de estos cuya ejecución es imprescindible para poder redactar un proyecto técnicamente bien fundado.

Se puede concluir que, frente a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público, la disponibilidad de los terrenos, su aceptación, debería ser efectiva con mayor antelación.

### **Contratos para la redacción del proyecto y dirección de obra**

Se trata de contratos de servicios para cuyos concursos se seguirá el procedimiento regulado en el Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 7.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plural que aparece en el encabezamiento de este apartado se justifica en el artículo 183.2.a en tanto en cuanto "*el contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso*".

Esta será la situación habitual en el caso que nos ocupa.

Hay que prestar especial atención a que, con el argumento de la reducción del esfuerzo administrativo para la contratación junto con una falsa garantía de mayor solvencia técnica y económica por parte del solicitante, se incorporen al objeto inicial, la redacción del proyecto y dirección de la obra, necesidades que no le son propias y que debieran ser objeto de procesos de licitación independientes.

---

### **Análisis & Indicadores de integridad**

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

**Generalitat Valenciana / Transparency International España**

La inclusión en el concurso para la redacción de un proyecto de otras necesidades como, por ejemplo, la ejecución de sondeos geotécnicos, impiden la libre concurrencia de empresas especializadas en esa materia que, por añadidura, compitiendo entre ellas en un concurso ad hoc, proporcionarían ofertas técnica y económicamente ventajosas para la Administración contratante.

No solo eso, sino que la inclusión de esas necesidades, minoran de hecho la valoración de las propuestas de proyecto, que son las que deberían primar en la resolución del concurso.

También es proverbial en los concursos de contratos de servicios para redacción de proyecto y dirección de obra, la perversa aplicación reglamentaria en lo referente a la experiencia previa, que más que garantista se torna en extraordinariamente limitativa de la concurrencia.

Relacionado con lo expuesto en el párrafo anterior, otro aspecto a tener en cuenta es la existencia de “puertas giratorias” favorecidas por la acción excluyente de la experiencia previa que, en ocasiones, aplica experiencia adquirida trabajando en la Administración, incluso en la contratante, como valor decisivo para la adjudicación del concurso.

Resulta habitual que los pliegos para la contratación de los proyectos sean genéricos, y no profundicen en la definición de las necesidades que le son propias. Además, por norma general no se incorporan a ellos criterios conocidos, e incluso establecidos en documentos internos, por la propia Administración contratante referidos a preferencias de diseño y modelos sancionados por la práctica, materiales y soluciones recomendables, ..., cuya aplicación se aplaza a la fase de interlocución del proyectista ya adjudicatario con el órgano de supervisión del proyecto, muchas veces con éste ya iniciado, dificultando su implementación en el diseño del proyecto.

De lo apuntado anteriormente cabe concluir que sería conveniente que se incorporaran a los pliegos del concurso para la contratación del proyecto, las prescripciones técnicas particulares a tener en cuenta por criterio de la Administración así como la definición del mayor alcance de la participación en la redacción del proyecto por parte de la oficina de supervisión, especialmente en los casos en que la Administración contratante disponga de medios, experiencia y criterio contrastados.

Esto evitaría que algunos aspectos de la supervisión se conviertan en una “negociación” entre el proyectista y el supervisor puesto que exceden lo que, genéricamente, define al efecto el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Contrato para la dirección de la ejecución obra**

Resulta válido todo lo dicho en el apartado anterior si bien, en ocasiones, está más expuesto a la aplicación del procedimiento de contratación previsto en el artículo 318. *Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada*, osea, mediante adjudicación directa debido a su menor cuantía, o mediante el difícilmente justificable procedimiento negociado.

## Indicadores correspondientes a la fase previa al perfeccionamiento del contrato de obra

Indicador / Momento / Actor / Riesgo de integridad (del 1 al 5)

<b>01</b>	Definición de las necesidades	/	Previo a todo contrato	/	Ayto y Consellería de Educación I.C.D.	/	5
<b>02</b>	Definición de la respuesta	/	Previo a todo contrato	/	Ayto y Consellería de Educación I.C.D.	/	5
<b>03</b>	Programación de la inversión	/	Previo a todo contrato	/	Consellería de Educación I.C.D.	/	5
<b>04</b>	Histórico Necesidades/Inversiones	/	Previo a todo contrato	/	Consellería de Educación I.C.D.	/	1
<b>05</b>	Suelo	/	Previo al contrato de obra	/	Ayto y Consellería de Educación I.C.D.	/	3
<b>06</b>	Proyecto	/	Previo al contrato de obra	/	Consellería de Educación I.C.D.	/	4
<b>07</b>	Otros contratos	/	Previo al contrato de obra	/	Consellería de Educación I.C.D.	/	4

VARIABLES DE ACTUACIÓN PARA CADA INDICADOR Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ANÁLISIS

### 01 Definición de las necesidades.

Ámbito municipal.	Parámetros definitorios de la demanda en el municipio. Parámetros definitorios de la oferta en el municipio.
Ámbito supramunicipal.	Parámetros definitorios de la demanda en el municipios del entorno. Parametros definitorios de la oferta en municipios del entorno.
Causas sobrevenidas.	Comunicaciones e informes.

Documentos necesarios para análisis de indicadores:

- Versiones del mapa de necesidades de escolarización en el municipio, su comarca y las del entorno, correspondientes a los años previos (al menos 2) a la licitación del contrato para redacción del proyecto, entendiéndose que forman parte del mapa los parámetros de demanda y oferta de plazas escolares en el municipio.
- Comunicaciones e informes de soporte a la definición de las necesidades, producidos durante el mismo periodo tanto por el Ayuntamiento como por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

### 02 Definición de la respuesta.

Mapa escolar.  
Optimización de recursos existentes.  
Adecuación de centros existentes.  
Construcción de un nuevo centro.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, tanto municipales como de la Consellería de Educación, I.C.D.:

- Comunicaciones e informes que descartan la posibilidad de resolver la demanda mediante optimización y/o adecuación de recursos existentes.
- Comunicaciones e informes que fundamentan la necesidad de construcción de un nuevo centro y su perfil.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

### 03 Programación de la inversión.

Justificación de la programación.  
Justificación del importe.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, todos ellos de la Consellería de Educación I.C.D.:

- Comunicaciones e informes que determinan el importe de la inversión a realizar y su programación.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

### 04 Histórico.

Secuencia histórica: Mapa escolar / Mapa de inversiones.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, todos ellos de la Consellería de Educación, I.C.D.:

- Mapa de inversiones en infraestructuras escolares producidas durante el cuatrienio anterior a la licitación del contrato para redacción del proyecto en el municipio, su comarca y las del entorno.

### 05 Suelo.

Disponibilidad.  
Informes.  
Viabilidad.  
Obras/Actuaciones necesarias.  
Costes para la Administración local.  
Costes para la Administración autonómica.  
Aceptación.  
Destino del suelo vacante.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, tanto municipales como de la Consellería de Educación I.C.D.:

## Análisis & Indicadores de integridad

Auditoría ciudadana para la supervisión y el seguimiento de un proceso de contratación de la Generalitat Valenciana  
CEIP 6i+12p en Aldaia

Generalitat Valenciana / Transparencia Internacional España

- Comunicaciones e informes producidos:
  - Para justificación de la necesidad de suelo.
  - Para la selección del suelo.
  - Para habilitación del suelo. En particular, condicionantes que suponen costes al Ayuntamiento.
  - Para, en el caso de que el nuevo centro sustituya a otro, definir el destino del solar actual.
- Ofrecimiento del solar por parte del Ayuntamiento.
- Informe de viabilidad por parte de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Puesta a disposición del solar por parte del Ayuntamiento.
- Aceptación, por parte de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la puesta a disposición.
- Toda resolución administrativa que se haya producido al respecto.

#### **06 Proyecto / Proyecto y dirección de obra**

Necesidades.  
Objeto.  
Prescripciones técnicas particulares.  
Parámetros de exclusión/valoración de las ofertas.  
Adjudicación.  
Supervisión/Incidencias/Aprobación.  
Replanteo previo.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, todos ellos de la Consellería de Educación I.C.D.:

- Expediente de contratación del proyecto.
- Datos de adjudicaciones a los oferentes al expediente de contratación del proyecto, producidas en anteriores procesos de contratación de la Consellería de Educación I.C.D. (oferentes a título individual y componentes de UTE y/o equipos).
- Informes de supervisión y aprobación del proyecto.
- Informes y actas de replanteo previo.

#### **07.i Otros contratos**

Para cada uno de ellos (i):  
Necesidades/Objeto/PTP/Adjudicación/Supervisión/Aprobación.  
Ejecución.

Documentos necesarios para análisis de indicadores, todos ellos de la Consellería de Educación I.C.D.:

- Listado de todos los expedientes de contratación vinculados al proyecto, a la dirección de obra y ejecución de obra, celebrados previamente a la licitación del contrato de obra (levantamiento topográfico, proyectos y obras de urbanización del entorno y/o acondicionamiento de la parcela, demoliciones, eliminación de servidumbres, estudio geotécnico...).

Para cada contrato, serán necesarios los mismos documentos que se ha indicado en el apartado anterior.

Valencia, febrero de 2018

Julio Lacomba Boix  
Arquitecto